Dictamen N° 15 /2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la modificación de una cláusula del Contrato.*

I. HECHOS.

Por Resolución institucional N° 818/2019, se adjudicó y autorizó la contratación de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/2019,*** para la prestación del ***"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAPORTES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"*** con ***ID N° 365.656***, con la empresa ***ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A,*** por el monto total de Guaraníes siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos mil (G.7.452.500.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por Resolución N° 510/2020, se ha modificado la cláusula 6 referente a la vigencia del Contrato UOC N° 37/2019, celebrado con la empresa *ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A*, estableciéndose la vigencia en los siguientes términos: *"Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.

La **Cláusula 7.- Entrega de Bienes** del Contrato UOC N° 37/2019, establece que: "*La entrega para todos los productos se hará, en dos partidas; 1ra entrega: 40% del total de cada producto, a los 60 días contados a partir de la recepción de la orden de servicio. 2da entrega: el saldo total, a los 60 días contados a partir de la recepción de la segunda orden de servicio*".

Teniendo presente la pandemia del coronavirus (COVID-19), lo que ocasionó dificultades en la ejecución del Contrato en la provisión de los pasaportes, conforme a las condiciones establecidas originalmente, debido a la disminución en la demanda de pasaportes, a raíz de los protocolos y las medidas adoptadas para prevenir la propagación del contagio del coronavirus (COVID-19), como el cierre total de las fronteras y aeropuertos, y las diferentes fases de cuarentena establecidas por el Gobierno, además del impacto presupuestario que afectaría a los intereses de la Institución, de mantenerse en las condiciones contractuales establecidas originalmente.

Por ende, se requiere Modificar la Cláusula N° 7 de Entrega de Bienes del Contrato original, referente al sistema de Entrega de los Pasaportes, cambiando el sistema de 2 entregas por el sistema: **"según necesidad Institucional",** amparado en el artículo 55 inciso "*b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*" de la Ley 2051/2003.

Se ha notificado a dicha empresa, mediante la nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 127/2021 de fecha 25 de mayo del año en curso, la cual fue respondida por escrito, **otorgando la empresa adjudicada su consentimiento para dicha modificación contractual**, manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la modificación de una cláusula del Contrato.*

Que existe disponibilidad presupuestaria para seguir contando con dicho servicio.

Que la solicitud de modificar la Cláusula N° 7 Entrega de Bienes del Contrato original, se realiza en base al pedido del memorándum VMAAT/DGAF/DA N° 123/2021 de la Dirección Administrativa, y la misma cuenta con el visto bueno del Director General de Administración y Finanzas, para iniciar así el respectivo proceso.

II. FUENTE LEGAL.

La facultad de la Convocante de modificar unilateralmente el contrato en razón de interés público se halla establecida en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"** en su **artículo 55, inciso *b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito (...)***

Asimismo, en virtud de la **Ley N° 2051/2003, artículo 3 inciso "y",** la Unidad Operativa de Contratación de esta institución se halla plenamente facultada a "ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley".

El **Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 establece en su artículo 7** las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso "i": *"Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"*, así también en el citado artículo en su inciso "k" se indica: *"Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley"*.

La **Resolución DNCP N° 5695/2019** en su artículo 42, establece: *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003"*

Los requisitos del dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003, se hallan establecidos en el artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL.

Se emite el presente Dictamen, ajustado a los criterios de la Resolución DNCP N° 5695/2019, constituyendo la fundamentación que respalda la presente modificación cuanto siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. La modificación de la "Cláusula 7 Entrega de Bienes" del Contrato UOC N° 37/2019 se halla

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la modificación de una cláusula del Contrato.*

justificada por: 1) la disminución de la demanda de pasaportes debido a que los viajes internacionales se han visto dificultados a raíz de los protocolos y las medidas adoptadas para prevenir la propagación del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19), situación que ha generado la necesidad de ajustar a las circunstancias actuales las condiciones del contrato; 2) El criterio de racionalidad presupuestaria, dispuesta por la Administración Pública; 3) El impacto presupuestario que implicaría la provisión de los pasaportes en las condiciones contractuales establecidas originalmente.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El interés público se encuentra comprometido en razón de que, la asistencia brindada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los ciudadanos paraguayos en el extranjero, así como las Relaciones Internaciones de cooperación es fundamental, y más aún en tiempos de pandemia, por lo que se pretende satisfacer las necesidades institucionales en relación a la provisión de los pasaportes a fin de garantizar un correcto servicio, a través de las distintas representaciones como las Misiones Diplomáticas y Consulares del Paraguay en el exterior.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. La circunstancia actual de la pandemia por el coronavirus (COVID-19), del todo imprevisible a la fecha de la realización y adjudicación del llamado, ha motivado la necesidad de realizar la modificación del contrato en cuanto la forma de entrega de bienes.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación. Con la presente modificación se pretende **dar cumplimiento a un contrato vigente** para la provisión de pasaportes, razón por la cual un nuevo proceso, ordinario o extraordinario, no resulta conveniente, ya que lo que se pretende modificar no es una cuestión de fondo como lo sería, el plazo o el monto del contrato, sino más bien, ajustar a las circunstancias actuales, un contrato vigente, que haga viable su ejecución, por lo que se requiere únicamente una modificación de forma (de entrega de bienes). ***ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.*** La Contratante, en uso de la prerrogativa que le faculta el artículo 55 inciso b) *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público"* de la Ley 2051/2003, plantea la modificación de la cláusula N° 7 a fin de satisfacer una imperante necesidad institucional (prestar asistencia a los connacionales, mantener las relaciones internacionales, entre otros), considerada de interés público, tal como se explicó detalladamente más arriba. ***La modificación planteada mantiene el equilibrio financiero, (iii.) no altera, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, y no viola en forma alguna lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada ley.***

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la modificación de una cláusula del Contrato.*

IV. CONSIDERACIONES:

Atendiendo lo expresado en el punto I. HECHOS de este Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con la provisión de pasaportes, hacer lugar a la **Modificación de la Cláusula N° 7 de Entrega de Bienes del Contrato UOC N° 37/2019**, suscrito con la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja electrónica N° 04/2019, para el "SERVICIO DE PROVISION DE PASAPORTES"** con **ID N° 365.656**, conforme lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; y recomienda la suscripción de la **Adenda** respectiva correspondiente al Contrato Principal suscrito con la empresa mencionada anteriormente.

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

V. CONCLUSIONES

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, la **Modificación de la Cláusula N° 7 "Entrega de Bienes" del Contrato Principal UOC N° 37/2019**, suscrito con la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A,** que diga: **"según necesidad Institucional",** en el marco de la ***Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja electrónica N° 04/2019***, para la prestación del ***"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAPORTES"*** con ***ID N° 365.656,*** y firmar la **Adenda** respectiva.

Asunción, 26 de Mayo de 2021.

Lic. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones